CONTRATO Nº 010/2014

ENTRE LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, con domicilio en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel Escurra, de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. PABLO CONTESSI PEREZ**, con C.I.N°1.432.137, en su carácter de **GOBERNADOR DE PRESIDENTE HAYES**, en delante de nominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra parte, la firma **CENDER** (Centro de Desarrollo Regional y Medio Ambiente), con RUC N° 80022298-9,domiciliado en Dr. Zacarías Arza Nº 1885 c/ Tarumá, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **SR. ELIO ALFREDO SUBELDIA PANDERI**, con Cédula de Identidad Nº 607.626, denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto "LASPARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA ADMINISTRATIVA"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación Directa para la "Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Administrativa", adjudicada por Resolución N° 329/2014, ID Nº 271.527, y cuyos servicios de tallados en el presente llamado serán proveídos por EL PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

(a) La oferta del Proveedor y de más documentos presentados por el mismo.
(b) Términos de Referencia de llamado a Contratación Directa.
(c) El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
(d) La Resolución N° 329/2014.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los servicios contratados que éstas se obligan a respetarlos y cumplirlos a cabalidad.----------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad en orden de prelación las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.----------
-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas de Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014 hasta la suma de Guaraníes: 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones).----------
Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 271.527/14.------
La solicitud de pago se hará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.----------
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 005/2014 "Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Administrativa", convocado por la Gobernación de Presidente Hayes, la adjudicación fue realizada por ResoluciónNº329/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión de los servicios asciende a la suma de Gs. 79.800.000 (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos mil) IVA Incluido.------
En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03- DE CONTRATACIONES PUBLICAS: Queda prohibido el reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentran debidamente justificadas y fuera de control del contratado.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

CLAUSULASEXTA: MODALIDAD OPERATIVA.

El plazo de ejecución de los servicios es inmediato contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato; la prestación de los servicios se realizará en las formas establecidas en los Términos de Referencia del llamado.----------

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Proveedor deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato.----------
El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, que deberán ajustar se a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,----------
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones.----------
Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguaya emitir dichas garantías.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la Gobernación de Presidente Hayes podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.----------
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la Gobernación de Presidente Hayes determina la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.----------
La Gobernación de Presidente Hayes se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.----------
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los **noventa (90) días** posteriores a la vigencia del contrato.
La Garantía será liberada y de vuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de **noventa (90) días** posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA OCTAVA: MONEDA Y FORMA DE PAGO

El pago al PROVEEDOR se realizará en guaranís y de la siguiente forma:
El desembolso se hará en un solo pago.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2014**.

CLAUSULA DECIMA: RESCICION DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial

o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre que esta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.
- Por incumplimiento en la prestación de los servicios dentro del plazo previsto.

En el supuesto caso, que los servicios adjudicados a la firma no cumplan con las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR se compromete a subsanar inmediatamente y sin derecho a reclamar reajuste alguno.
Si la CONTRATACIÓN decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR notificará dicha determinación en un plazo no menor a 5 (cinco) días calendarios de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane en no más de 10 (diez) días; una vez cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.----------
LA CONTRATANTE tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----------
No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE, o del PROVEEDOR. En estos casos, LA CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DEL DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 2 (dos) copias del mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad a las leyes de nuestro país en el día once , del mes julio del 2014, en la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay.----------

ELIO ALFREDO SUBELDIA PANDERI
CENDER (Centro de Desarrollo Regional y Medio Ambiente)

Dr. PABLO CONTESSI PEREZ
GOBERNADOR